



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSa)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3183-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos asignados al Hospital Psicosocial Doctor José Dolores Fletes Valle del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-009-005-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **María Belsabeth Centeno Mena**, directora general; **Elizabeth del Socorro Laínez Palacios**, subdirectora administrativa financiera; **Victoria del Carmen Hernández**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ruth Esther Lara López**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Juan Alberto Ruíz Pérez**, responsable de insumos médicos y no médicos; **Mara de los Ángeles Lumbí Ruíz**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Bayardo José Aguilar Obando**, oficial de mantenimiento de edificios; **Ninoska González Álvarez**, ex subdirectora administrativa financiera; **José Santos Torres Aguilar**, exresponsable de Servicios Generales y **José Antonio Galeano Martínez**, exresponsable de la Oficina de Compras, todos del Ministerio de Salud (MINSa). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno**



implementados para la administración de los recursos asignados al Hospital Psicosocial Doctor José Dolores Fletes Valle. **B)** Comprobar si los ingresos, se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios del Hospital Psicosocial Doctor José Dolores Fletes Valle y al período sujeto a revisión. **D)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes del personal. **F)** Comprobar si los activos fijos incorporados al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF), existen y están en uso. **G)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados de activos fijos están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; e **I)** Identificar los hallazgos a los que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementados para la administración de los recursos asignados al Hospital Psicosocial Doctor José Dolores Fletes Valle, fue satisfactorio; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Debilidades en los expedientes de contratación;* y **b)** *Formato de verificación de control interno previo al desembolso, sin implementarse.* **2)** Los ingresos percibidos por el Hospital Psicosocial Doctor José Dolores Fletes Valle, se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados en la cuenta bancaria del Hospital. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme su naturaleza, soportados con la documentación suficiente y apropiada, autorizados; correspondieron a egresos propios del Hospital y al período sujeto a revisión. **4)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encontraron autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** La entidad auditada, conformó y actualizó de forma adecuada los expedientes del personal. **6)** Los activos fijos fueron incorporados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF); existen y están en uso, excepto por los hallazgos de control interno referidos. **7)** Las bajas, adiciones y traslados de activos fijos, se encontraron debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **8)** La entidad auditada, cumplió de forma satisfactoria, con leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los recursos asignados al Hospital Psicosocial Doctor José Dolores Fletes Valles; y **9)** No se determinaron hallazgos que ameriten responsabilidades a servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSAs).

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de



Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-009-005-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, derivado de la revisión a la administración de los recursos asignados al Hospital Psicosocial Doctor José Dolores Fletes Valles, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María Belsabeth Centeno Mena**, directora general; **Elizabeth del Socorro Láñez Palacios**, subdirectora administrativa financiera; **Victoria del Carmen Hernández**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ruth Esther Lara López**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Juan Alberto Ruíz Pérez**, responsable de insumos médicos y no médicos; **Mara de los Ángeles Lumbí Ruíz**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Bayardo José Aguilar Obando**, oficial de mantenimiento de edificios; **Ninoska González Álvarez**, ex subdirectora administrativa financiera; **José Santos Torres Aguilar**, exresponsable de



Servicios Generales y **José Antonio Galeano Martínez**, exresponsable de la Oficina de Compras, todos del Ministerio de Salud (MINSa).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y siete (1397) de las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA